INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 074"A"/2013

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 070/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "COMPAÑIA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A., ADJUDICATARIA DE LA LCO Nº 02/2012 ADQUSICION DE COMPUESTOS QUIMICOS.".-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de Junio del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.191, de fecha 28/06/2012, y por la otra parte la Firma **COMPAÑIA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A..**, con RUC N° 80040095-0, en adelante denominado **LA PROVEEDORA**, representada en este acto por su Representante Legal según Poder Especial el **SR. PEDRO ARISTIDES VILLALBA RAMIREZ**, con C.I. Nº 638.639, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR Nº 395/2013, de fecha 27/06/2013 de la Presidencia de la Institución, y conforme a la Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Publicas", las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato Principal INC Nº 070/2012 de fecha 30 de Abril del 2.012 y la Adenda N° 1 INC 960/2012, suscripto con la firma "COMPAÑIA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A"., en el marco de LCO Nº 02/2012, para la "ADQUISICION DE COMPUESTOS QUIMICOS", a fin de modificar los términos estipulados en la CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, las que serán redactadas de la siguiente manera: ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VIGENCIA.-

Por el presente acuerdo se conviene Prorrogar el PLAZO DE VIGENCIA establecido en la Adenda1 - INC° 960/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, a partir del vencimiento del plazo de Vigencia establecido en dicha adenda, hasta el **31 de Diciembre del 2.013**.----------

A tal efecto, la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por la PROVEEDORA deberá prorrogar por el término de 30 días más posteriores a la vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del contrato Principal.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

COMPAÑIA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A.
PEDRO VILLALBA RAMIREZ
GTE. DE ADM. Y FINANZAS

SR. PEDRO ARISTIDES VILLALBA RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑIA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A.

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO